



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**Sr. Alcalde-Presidente:**  
D. ANTONIO CANO CANO.

**Sres./ras. Concejales/as.:**  
D<sup>a</sup>. ANTONIA MOLINA MARQUEZ.  
D. JUAN GABRIEL JARAIZ BORREGUERO  
D<sup>a</sup>. ELENA MOLERO MUÑOZO.  
D. VICTORINO JARA TORRES.  
D. SEVERIANO CAMARA PEREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN PABLO ABAD.  
D. EMILIO JOSÉ MERINO GONZALEZ.  
D<sup>a</sup>. FRANCISCA DOMINGUEZ FLORES.

**Sr. Secretario-Interventor:**  
D. FRANCISCO SÁNCHEZ CHACÓN.

En la Villa de Almocharín, provincia de Cáceres, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las VEINTE HORAS y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cano Cano, actuando como Secretario-Interventor, el que lo es de la Corporación, D. Francisco Sánchez Chacón, que da fe del acto; en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne en SESIÓN ORDINARIA y en PRIMERA CONVOCATORIA, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A la misma asistieron todos los miembros de la Corporación arriba relacionados a excepción del Concejales D. EMILIO JOSÉ MERINO GONZALEZ, que justifica su ausencia por motivos personales.

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE  
LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25-07-2018.-

Habiéndose entregado junto con la convocatoria para esta Sesión el borrador del acta de la sesión celebrada el 25/07/2018, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los concejales.

SEGUNDO PUNTO.- FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.-

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa al pleno que se ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo por él que solicita que por el Ayuntamiento se proponga los dos días de fiestas locales que corresponde designar a cada Ayuntamiento de conformidad con la



legislación en vigor; por lo cual viene a proponer al Pleno que se adopte el acuerdo de fijar para el año 2019 como fiestas locales los siguientes días:

- Día 22 de Abril (Lunes de Pascua) "LA VELÁ".
- Día 3 de Mayo (FERIA DE MAYO).

Igualmente propone que se celebre "EL DÍA DE LA MAZA" el primer sábado de mayo día 4, como viene siendo costumbre.

La Corporación después de deliberar sobre el tema por **UNANIMIDAD** así lo acuerda, y que se remita este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

### **TERCER PUNTO.- REPARTO PÓSITO LOCAL 2018-2019.-**

Por la Portavoz del Grupo Socialista se informa que como viene siendo habitual, todos los años se realiza una convocatoria para el reparto de los fondos que este Ayuntamiento tiene asignado al antiguo Pósito Agrícola Local, para ello y a través de bandos en los lugares y establecimientos de costumbre se pondrá en conocimiento de todos aquellos vecinos que estén interesados, el que lo pueden solicitar durante el plazo que se acuerde en esta sesión y la cantidad a repartir será la que figura en los presupuestos de esta entidad para 2018 y que asciende a la cantidad de **4.800,00€.** por el número de solicitudes, y entre las características principales de las condiciones del reparto están: no aceptar las solicitudes de personas que no estén empadronadas en la localidad a la fecha de adoptarse este acuerdo, solo se concederá un crédito por unidad familiar, el tiempo es por UN año, el interés es del 5%, etc. igualmente que se delega en la Comisión de la Junta de Portavoces para que sea ella, la que realice el reparto cuando finalice el plazo.

La Corporación después de amplia deliberación y sometida la propuesta a votación es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Concejales acordándose igualmente como plazo para presentar las solicitudes hasta el 16 de octubre del año en curso, y delegar en la Junta de Portavoces para que efectúe el reparto a la vista de las solicitudes presentadas y con los criterios antes dicho.

### **CUARTO PUNTO.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa a los presentes que a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se decretado desde esta Alcaldía, él que se sustancie el correspondiente expediente administrativo que tenga por finalidad la reclasificación de los dos puestos de auxiliares de Policía Local existentes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y su integración como Agentes de Policías Locales, en el Grupo C, subgrupo C1.



Visto que, con fecha 20/09/2018, se inició por Providencia de Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 30/05/2018.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 20/09/2018 y que literalmente dice:

**"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN**

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20/09/18, en la que se solicita informe de esta Secretaría- Intervención en relación con la modificación de la plantilla de personal por Reclasificación Auxiliares de Policía Local por Actualización Legislativa y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente*

**INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales, como es este el caso según redacción dada en la Disposición Transitoria Primera de la LEY 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que literalmente dice:

**"1. El personal Auxiliar de Policía Local pasará a integrarse en el Grupo C, Subgrupo C1, categoría de Agente, en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de esta ley, sin que ello deba implicar necesariamente incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales de los afectados en el momento de la reclasificación, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales de los funcionarios y los respectivos ayuntamientos. A este efecto, el incremento de las retribuciones básicas podrá deducirse de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad, en caso de haberlo."**

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.



**CUARTO.** Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

A. La modificación de la plantilla de personal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

B. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

**SIXTO.** La Reclasificación Auxiliares de la Policía Local por Actualización Legislativa de la plantilla de personal no supone aumento del gasto en la aplicación 120 de los presupuestos de 2018.

**SÉPTIMO.** La consignación es suficiente para la reclasificación citada de Auxiliares de Policía Local por Actualización Legislativa, en la aplicación 120 del Presupuesto vigente.

En conclusión a lo expuesto se informa Favorablemente la modificación de la plantilla de personal. En Almocharín a 20 de septiembre de 2018. El Secretario-Interventor, Fdo.: Francisco Sánchez Chacón

El Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente

### ACUERDO

**“Primero.-** Aprobar inicialmente modificación de la plantilla de personal reclasificando, por actualización legislativa, la plaza de auxiliar de Policía Local a la de Agente de Policía Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

- DENOMINACIÓN: Agente de Policía Local.
- N.º PLAZAS: 2
- ESCALA: Administración Especial.
- SUBESCALA: Servicios Especiales.



## Ayuntamiento de ALMOHARIN

- CLASE: Policía Local.
- GRUPO: C
- SUBGRUPO: C1
- CATEGORÍA: Agente
- NIVEL: 18
- TITULACIÓN ACADÉMICA: Bachiller o Técnico o título académico equivalente.
- SISTEMA PROVISIÓN: Oposición.
- COMPLEMENTO ESPECIFICO: 377,11€. Mensuales.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

**Tercero.-** Si transcurrida la exposición al público, no se han presentado alegaciones a la citada modificación de plantilla, se considerará aprobada definitivamente.

### QUINTO PUNTO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento y que literalmente dice:

#### MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN, SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

ATENDIDO que el pasado día 21 de agosto el Sr. Alcalde sufrió un accidente cardiovascular con la consiguiente baja por ILT.

CONSIDERANDO que durante el periodo que dure la ILT no podrá dedicar el tiempo necesario y que precisa el desempeño del cargo aunque si bien es verdad que según informe solicitado al servicio de consultas de “EL Consultor de los Ayuntamientos”, este viene a manifestar que: *“ el simple hecho de estar en ILT, no afecta a la realización de todas, o algunas, de las funciones atribuidas al alcalde, repárese que es un derecho para él, el realizar aquellas tareas o trabajos que no dificulten la recuperación, nunca una obligación motivo de la baja, pues pudiera la misma no incapacitar para el ejercicio del cargo de alcalde. Bajo el informe de un profesional médico, el asistir al Ayuntamiento, (quizás durante periodos no prolongados de tiempo), no afectaría negativamente a su recuperación. No habría obstáculo jurídico insalvable para que el Alcalde pudiera asistir a las sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento, ejerciendo su derecho constitucional como cargo público, debiendo en todo caso respetar las observaciones indicadas en el citado informe médico en lo concerniente a la compatibilidad de dicha asistencia con la no irrogación de perjuicios en cuanto a la recuperación y mejoría médica de la dolencia o enfermedad que ha generado la ILT.”*

CONSIDERANDO que la citada ILT la cubre a nivel económico la Seguridad Social, no representando ningún esfuerzo económico a este Ayuntamiento el reconocimiento de dedicación parcial a otro miembro de la Corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.



CONSIDERANDO que atendiendo a éste mandato, el artículo 75.2 (primer párrafo) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la relación de los cargos que han de desempeñarse en régimen de dedicación parcial, reconociendo los derechos económicos que se les atribuyen y establecer las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la Ley 7/1985) y en el marco de los límites máximos que a tal fin establece la legislación vigente.

VISTA la legislación aplicable, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que la Primera Teniente de Alcalde desempeñe sus funciones en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 50 por 100; percibiendo la cantidad neta de 625,00€. mensuales, con las correspondientes pagas extraordinarias. Y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas que corresponda.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.”

La Corporación después de amplia deliberación y por Mayoría Absoluta de los miembros de la misma (5 Votos favorables, 4 PSOE- 1 GANEMOS-IU-VERDES) y (3 votos negativos PP)

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Determinar que la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Almocharín (Cáceres) D<sup>a</sup>. ANTONIA MOLINA MARQUEZ, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Se le delegan nuevas áreas bajo su responsabilidad, dado que el Alcalde se encuentra en situación de ILT, estas delegaciones le supondrán una mayor carga de trabajo semanal, y por tanto mayor presencia efectiva en el Ayuntamiento, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales en horario de mañana.

**SEGUNDO.** Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y



## Ayuntamiento de ALMOHARIN

las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por el tiempo correspondiente debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Primera Teniente de Alcalde percibirá una retribución neta mensual de 625,00€, pagaderas desde el 22 de agosto del año en curso, fecha en la que se hace cargo de la alcaldía por ILT del Alcalde .

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**CUARTO.** Notificar dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

### SEXTO PUNTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa a los presentes sobre los siguientes temas:

- Se ha procedido por parte de una empresa encargada por la Junta de Extremadura al sellado de la escombrera.
- Se nos han concedido como el año pasado 4 plazas gratuitas, en un balneario para las personas mayores de la localidad, el procedimiento de reparto ha sido el mismo que se siguió el año anterior es decir primero se ha ofrecido a los residentes en los Pisos Tutelados y al no aceptar nadie esas plazas, se les han ofrecido a la Asociación de Mayores y Pensionistas de la localidad para que ellos las adjudiquen.
- Se ha solicitado una factura proforma para adquirir un vehículo subvencionado por la Diputación Provincial, el citado vehículo será destinado a obras.
- Ha renunciado la persona que había sido seleccionada para impartir el P10 (informática) del programa de aprendizaje a lo largo de la vida.
- Se nos ha comunicado por parte del SEPAD que han procedido a concertarnos 6 plazas de la Residencia de Mayores.
- Por parte de Diputación se nos ha concedido un desfibrilador que se ha instalado en la Residencia de Mayores, y se ha publicitado esta localización en el Bando Móvil.
- Hace unos días se firmó en la Diputación un convenio entre la Diputación de Cáceres y la de Badajoz para que los parques de bomberos provinciales, presten su servicios en determinadas localidades sin tener en cuenta la provincia a la que pertenecen, de esta forma nosotros pasaremos a partir de la firma del citado convenio a pertenecer al parque de bomberos de Don Benito.
- Por parte de Diputación se ha convocado una orden de subvenciones para la adquisición de equipamientos deportivos a la cual nos hemos acogido, correspondiéndonos la cantidad de 4.000,00€.
- Por lo que respecta a la subvención que nos concedió Diputación, denominada "Diputación Patrimonio", está paralizada su ejecución ya que desde Presidencia de la Junta se nos ha informado que se va a subvencionar la realización de una escultura del artista local y medalla de Extremadura Miguel Sansón, en homenaje al higo, para su



## Ayuntamiento de ALMOHARIN

- emplazamiento en la rotonda, por lo cual intentaremos que la subvención de Diputación vaya dirigida a la rehabilitación de las "Tres Cruces".
- Igualmente informa que por la Diputación Provincial se nos han concedido dos subvenciones por importe cada una de 5.000,00€. De los siguientes programas:
    - GASTOS DE CAPITAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ETC., esta subvención va a ir dirigida a la instalación de placas solares en los vestuarios del campo de futbol.
    - GASTOS CORRIENTES DE ACTIVIDADES CULTURALES, etc. dirigido a las fiestas de Agosto.

También se da cuenta de la recaudación de la piscina en esta temporada, así como de los diferentes trabajos realizados durante el último mes, según informe que entregan los encargados

### SÉPTIMO PUNTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Concejala de IU-Ganemos-Verdes, Sra. Domínguez Flores que comienza el turno de ruegos y preguntas.

**Sra. Domínguez.**- Si en el Pabellón hay alguna persona que se encargue de la limpieza, porque se encuentra en un estado lamentable de suciedad.

**Sr. Alcalde.**- El Sr. Alcalde le contesta que en teoría hay una persona adscrita a esa instalación, encargada de realizar la limpieza y el mantenimiento del mismo. Solicitará informe al encargado al respecto

Finalizado el turno de ruegos y preguntas de la Sra. Domínguez Flores, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular. Sr. Jara Torres.

**Sr. Jara Torres.**- Manifiesta que según le informan en el Gimnasio están la mitad de las maquinas averiadas.

**Sr. Jaraíz Borreguero.**- Le contesta en su condición de Concejal de Deportes que según sus informes solamente hay dos máquinas y que ya se ha mandado reparar a la empresa que lleva el mantenimiento de las mismas.

**Sr. Jara Torres.**- En lo que respecta a festejos, creemos que 4 verbenas en dos noches en sitios diferentes, son muchas y no tienen la acogida de público que debieran, es un tema que lo cita como reflexión para estudiarlo detenidamente para próximos años.

Su grupo es partidario que el día 14 de agosto se debería hacer una sola actuación o verbena en La Vega y el día 15 con una buena orquesta una verbena aquí en la Plaza.

**Sra. Molero Muñoz.**- Como Concejala de festejos le contesta que el tema de las 4 verbenas o actuaciones se estudió en la Comisión Informativa y a todo el mundo le pareció bien, no





## Ayuntamiento de ALMOHARIN

obstante la reflexión que hace el portavoz del grupo popular se tiene en cuenta para eventos venideros.

**Sr. Jara Torres.-** Ruega que a la Junta de Portavoces cuando actúa como mesa de contratación o se le convoca siempre para todas las contrataciones o que convocarlas a una y a otras no, no están de acuerdo, es el caso de la contratación de los toros, que nunca se les convoca.

**Sr. Alcalde.-** Le contesta que en los contratos menores no es necesaria la intervención de la mesa de contratación y si se les convoca algunas veces es por deferencia, no obstante toma nota de su ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión cuando son las VEINTIUNA HORAS Y CINCO MINUTOS. en el lugar y fecha "ut supra" de lo que yo como Secretario, haciendo la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, CERTIFICO.

